

Planes Nuevos

Estudiantes que ingresaron o reingresaron a sus programas de pregrado a partir del segundo semestre de 2005.

Generalidades

¿Cuáles son los documentos institucionales vigentes que reglamentan la de segunda y tercera lengua para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Rosario?

[Decreto Rectoral No. 1523 de 2017](#), por el cual se reglamentan la segunda y tercera lengua para los programas académicos de pregrado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

[Circular Normativa 86 VIC-2018](#), sobre los lineamientos para el cumplimiento del requisito de segunda y tercera lengua para los estudiantes pertenecientes a las comunidades indígena y raizal.

[Circular Normativa 87 VIC-2018](#), que regula los exámenes internacionales y puntajes mínimos que reconoce la Universidad para acreditar los niveles B1 y B2 de segunda y tercera lengua para todos los estudiantes de los programas de pregrado.

Los siguientes documentos reúnen la reglamentación de segunda y tercera lengua aplicable a los estudiantes que ingresaron a la Universidad antes del segundo semestre de 2005:

[Directiva Rectoral No. 21 del 10 de mayo de 2002](#) sobre el cumplimiento del requisito de grado del idioma inglés.

[Decreto Rectoral 659 del 20 de septiembre de 2000](#), por el cual se única en un solo documento la reglamentación existente sobre el la política frente a los idiomas extranjeros.

[Decreto Rectoral 614 del 12 de enero de 2000](#), por el cual se establecen los requisitos de idioma para la Facultad de Medicina.

¿Cuáles son las consideraciones fundamentales en las que se basa la reglamentación de segunda y tercera lengua para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Rosario?

La Universidad del Rosario es consciente de la importancia del aprendizaje de lenguas como una competencia básica para los profesionales de hoy. Por esta razón, reconoce la importancia de trabajar y fortalecer el Programa Nacional de Bilingüismo formulado por Ministerio de Educación Nacional y define en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan Integral de Desarrollo unos lineamientos curriculares y estratégicos, que además de profundizar en la internacionalización de la docencia, la investigación y la extensión, promueven el dominio de idiomas por parte de los miembros de la comunidad académica.



Por otro lado, esta reglamentación responde a los lineamientos incorporados en la política de internacionalización, en la cual se reconoce la importancia del aprendizaje de las lenguas extranjeras, así de las lenguas nativas y de las culturas de nuestro país, promoviendo un ambiente que favorezca la diversidad cultural, la variedad lingüística del mundo.

¿Qué pasa con respecto al cumplimiento del requisito de segunda y tercera lengua para programas nuevos o modificados?

Las condiciones bajo las cuales se exigirá el cumplimiento del requisito de segunda y tercera lengua para nuevos programas o para programas que tengan modificaciones curriculares, estarán determinadas por el documento maestro de los respectivos programas

aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Lo anterior, se aplicará a partir de la respectiva aprobación y sin perjuicio de la actualización del presente Decreto Rectoral que se haga con posterioridad.

